

PRIMER SINODO DIOCESANO

La obra grande de Muros fue el Sínodo celebrado en la Ciudad Real de Las Palmas juntamente con su Cabildo en que se aprobaron 45 constituciones Sinodales y 44 constituciones de los Estatutos de la Catedral. El Sínodo trató de muchos y variados temas, siendo los principales los siguientes: el clero, la catequesis y la predicación, los sacramentos, los testamentos y mandas pías, el derecho de asilo, la inmunidad eclesiástica y las excomuniones.

Las Sinodales fueron concluidas y juradas en la Catedral el 23 de Octubre de 1497. Los Estatutos, el 24 del mismo mes y año. En el archivo de la parroquia de San Juan de Telde hay una copia de estas Sinodales y otra del sínodo 1506, copiadas en 1552 por el Notario Fernando Gutiérrez de otras que se hallaban en un libro de bautizos de la Iglesia del Sagrario. También están en el archivo de la Catedral de Canarias todas las constituciones del Sínodo de 1506 y 29 del Sínodo de 1497¹¹.

Los estatutos de la Catedral hechos por Muros en 1497 pueden verse en el archivo secreto. En ellos se habla de una Catedral con sus cantores, de dos coros con sillas altas y bajas, de algunas capillas. En la constitución 21 regula las procesiones del Cabildo a otra cualquier Iglesia parroquial o Monasterio. Prohibe en la 37 *«que de aquí en adelante no pase por la Iglesia esclavos ni otras poderosas con espuertas de carne o pescado o con otras cosas semejantes»*. En la 38 *«que ningún moro ni otro infiel no pasen por la Iglesia en tanto que las misas celebraren y las oras canónicas se cantaren en el choro»*. En la 39 *«que ningún esclavo pase por la Iglesia con fierros»*.

El 23 de Agosto de 1498, Jueves, *«comenzó dicho Señor Obispo da Canaria juntamente con su Cabildo a hacer visitación General assí en lo espiritual como temporal e se ordenaron las constituciones siguientes»*.

Las nuevas constituciones mandadas en los Estatutos son dos. Se firmaron el Lunes 26 de Noviembre de dicho año. Se prohíbe en la primera que ningún Prebendado cobre nada de diezmos sin tener antes la licencia del Cabildo y el aval del Mayordomo. Ordena la segunda que ningún Beneficiado repita la residencia de los seis meses, si ya la tiene hecha con otro Beneficio anterior, a no ser que ya haya pasado un año de no pertenecer a la Catedral¹².

Con su Cabildo tuvo pleito con motivo de una huerta que tenía el Deán y Cabildo de Canaria y la reclamó para sí y para la Mitra. Su Provisor aquí en Las Palmas le dio todo el derecho y obligó al Cabildo a devolverla y pagarle los frutos de la misma. Éste apeló al Arzobispo de Sevilla Don Diego Hurtado de Mendoza, cuyo Juez el Dr. Sancho de Matienza el 19 de Junio de 1500 sentenció en contra del Obispo ordenando que de nuevo se le entregara al Cabildo la huerta citada. Decía el Señor Sancho que el Procurador del Obispo Muros no había probado nada en contra de la posesión y escrituras que tenía el Cabildo. En el archivo de la Catedral de Canarias se guarda el pergamino original de esta sentencia y una copia de la misma¹³.

¹¹ Archivo Secreto, legajo 18.

Caballero Mujica, Francisco: «Primer Sínodo del Obispo Diego de Muros:1497», Iglesia al Día, Septiembre y Octubre de 1988.

¹² Archivo Secreto, legajos 6 y 85.

¹³ Archivo Secreto: Legajos 58 y 5, fol. 39.